

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 28 de Octubre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y a 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	698 1	5,9	65	W .....	3 = Flojo.....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9,7
4	698 8	4,2	64	W .....	0 = Calma.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la ídem..... 4,0
8	699 3	4,2	67	W .....	0 = Idem.....	»	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 36,6
12	701 5	8,6	48	W .....	1 = Ventolina..	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 1,7
16	701 4	8,6	49	W .....	3 = Flojo.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702 8	5,8	66	WNW ..	2 = Muy flojo..	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 350

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas, vacantes en las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Soria.*

Los señores opositoras á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 15 de Noviembre próximo, á las tres y media de la tarde, á la Escuela Normal Central de Maestros, calle de San Bernardo, número 80, para dar comienzo á los ejercicios.

En el acto de su presentación al Tribunal entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á los actos para que fueren llamados por el Tribunal ó no aleguen y justifiquen con prueba suficiente, á juicio de éste, la imposibilidad de verificarlo, á tenor de lo que previenen los artículos 9 y 22 del Reglamento de oposiciones vigente.

Durante los ocho días reglamentarios, ó sea del 7 al 14 de dicho mes de Noviembre, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la referida Escuela Normal.

Madrid, 26 de Octubre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—5305

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Aduanas.**

El día 20 de Noviembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en esta Dirección General la segunda subasta pública para contratar durante tres años el suministro de desnaturalizante á los fabricantes de alcohol que lo soliciten, y con arreglo al anismo pliego de condiciones que rigió para la primera subasta que se celebró y quedó desierta el 8 del mes actual.

Dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado respectivo de Alcoholes de esta Dirección, donde también se facilitarán cuantos datos puedan interesar á los licitadores durante las horas de oficina en los días hábiles.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta:

D. ..., vecino de ..., que vive en la calle ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ... (ó en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ...), y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para el suministro de desnaturalizante reglamentario á los fabricantes de alcoholes que lo soliciten durante tres años, se compromete con sujeción á todo lo que determina el referido pliego de condiciones á llevar á efecto dicho servicio por el precio de ... pesetas el litro de metileno con el 30 por 100 de acetosa, y el de ... pesetas por igual cantidad de dicho metileno mezclado con bencina en proporciones iguales.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 28 de Octubre de 1917.—El Director general, M. Argüelles. S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la administración de Correos de San Sebastián y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 7.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de San Sebastián, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 30 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de San Sebastián, el día 5 de Diciembre, á las once horas.

Madrid, 27 de Octubre de 1917.—El Director general, Quejana.

**Modelo de proposición.**

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á

desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.**

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fullea por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1914 y 1915 y primero, segundo y tercer trimestre de 1917, contra D. José Torres Nogués, vecino que fué de Espingua Calva, y en la actualidad de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Pieza de tierra de pan llevar, viña y garriga, de extensión un jornal dos porcas, ó sean 50 áreas 84 centiáreas, situada en el término de Fullea y partida Más, conocida también por Masos: lindante: á Oriente, con Antonio Sardá; á Mediodía, con José Cantó; á Poniente, con Miguel Pons, conocido por Chaó, y á Norte, con Antonio N., conocido por Matón.

Pieza de tierra viña, y en su mayor parte garriga, situada en el término de Fullea y partida de Alsinetés, de cabida cuatro jornales, equivalentes á una hectárea 74 áreas 82 centiáreas, y lindante: á Oriente, con el término de Senant y Buenaventura Cantó; á Mediodía, con Francisco Codines; á Poniente, con porción de esta finca, propia de Isidro Torres, y á Norte, con N. Ros de la Paula, antes Francisco Codines.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. José Torres Nogués, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la

Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Fullea, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dicho deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Fullea á 16 de Octubre de 1917.—Buenaventura Vallespinosa.

P—5272

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Torregrosa, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1914 al 1917, contra la herencia yacente de Isabel Puy ó Puig Serret, viuda de Francisco Cases Bell-lloch, de ignorado paradero, con fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Pieza de tierra plantada de viña, sita en el término de Torregrosa y partida de la Forcada, de extensión 21 áreas 73 centiáreas, equivalentes á seis porcas; lindante: á Oriente, con Antonio Net; á Mediodía, con Jaime Minguell; por Poniente, con Jaime Aldomá, y al Norte, con Antonio Bellmunt.

Pieza de tierra plantada de olivos, sita en el término de Torregrosa y partida de las Collades, de extensión 94 áreas 42 centiáreas, equivalentes á dos jornales y dos porcas; lindante: á Oriente, con Lorenzo Vall; á Mediodía, con carrerada; por Poniente, con Lorenzo Roca, y al Norte, con Francisco Solsona.

Huerto en término de Torregrosa, partida de la Cometa, de extensión un área y 58 centímetros cuadrados, igual á media porca; lindante: á Oriente, con Antonio Baisells; á Mediodía, con camino; por Poniente, con José Farré, y al Norte, con Antonio Capell.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada herencia yacente de Isabel Puy ó Puig Serret, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Torregrosa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á dicha deudora para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos

de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Torregrosa á 1.º de Octubre de 1917.—Buenaventura Vallespinosa.

P—5293

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la villa de Torregrosa por débitos á la Contribución territorial rústica de los primeros, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1915 y 1916, contra Roque Nuibó Giné y Francisco Minguet Pratdepachea, se ha dispuesto por providencia del día de hoy seguir el procedimiento, además del Roque Nuibó Giné, contra sus hermanos Miguel, Mónica, Teresa y María Antonia Nuibó Giné, como sustitutos éstos en el legado que su común y difunta madre María Giné Argany hizo en su último y válido testamento.

En su consecuencia, por medio de la presente se hace saber á dichos hermanos Miguel, Mónica, Teresa y María Antonia Nuibó Giné, que por diligencia de 1.º de Mayo del corriente año, y para asegurar el cobro de dichas contribuciones, se trabó formal embargo sobre lo siguiente:

A) Mitad indivisa de una pieza de tierra, plantada de viña, de extensión un jornal, equivalente á 43 áreas 58 centiáreas, situada en el término de Vilaplana, jurisdicción de Torregrosa y partida del Requé; lindante: á Oriente, con tierras de Ramón Nuibó; á Mediodía, con José Solsona; á Poniente, con José Antonio Folguera, y al Norte, con Isidro Soli.

B) El derecho de redimir la mitad indivisa de una pieza de tierra campá, sita en el término de Torregrosa, partida del Barrauch, de extensión dos jornales, ó sean 87 áreas 16 centiáreas; lindante: á Oriente, con camino; á Mediodía, con Antonio Capdevila; á Poniente, con Ramón Nuibó, hoy viuda Blanch, y á Norte, con viuda de Miguel Vilamajó.

Al propio tiempo se les cita, llama y emplaza para que puedan intervenir en el procedimiento en virtud de los derechos que les confiere su expresada madre en el testamento de referencia, en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncian á la sustitución del legado hecho á su hermano Roque Nuibó Giné, y que afecta á los bienes embargados.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos hermanos Miguel, Mónica, Teresa y María Antonia Nuibó Giné, y á fin de que pueda serles notificado en forma lo acordado y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de la villa de Torregrosa, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Y la firma en Torregrosa á 1.º de Octubre de 1917.—Buenaventura Vallespinosa.

P—5294

## Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

Segundo trimestre de 1917.

D. Jaime Soler y Pujol, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por el concepto de Contribución territorial rústica me hallo instruyendo contra varios deudores del pueblo de Gisclareny, y año actual, se dictó en 20 de Junio último una providencia de acumulación de débitos que, entre otros, afecta á los que á continuación se indican, con expresión de sus respectivas cuotas.

Deudores que se citan.

Antonio Calvés, (a) *Jaumet*, 4,82 pesetas.  
 José Campa, (a) *Xaco*, 5,24.  
 María Compañó, (a) *Mosu*, 4,38.  
 Manuel Compañó, (a) *Sech*, 5,66.  
 Juan Compañó, (a) *Cargol*, 4,38.  
 Isidro Compañó, (a) *Sebria*, 3,50.  
 Pedro Compañó, (a) *Curt*, 3,28.  
 José Corominas, (a) *Xesch*, 4,28.  
 Juan Corominas, (a) *Xamberch*, 5,90.  
 José Costa, (a) *Gascó*, 7.  
 Ramón Calderer, (a) *Gen d'en Tou*, 3,60.  
 Pedro Ponzá, (a) *Punsá*, 4,18.  
 Juan Sans, (a) *Marianu*, 6,56.  
 Ramón Tomás, (a) *Joful*, 3,60.  
 José Tomás, (a) *Caló*, 12,68.  
 Francisco Tomás, (a) *Trasó*, 4,90.  
 Ramón Tubáu, (a) *Faizena*, 10,66.  
 Felipe Tor, (a) *Felip*, 5,46.  
 Pedro Viñas, (a) *Palleró*, 6,34.

Hago saber asimismo: Que en dicho expediente obra otra providencia, de fecha 12 del corriente, decretando el apremio de segundo grado contra varios contribuyentes, entre los que figuran los á continuación relacionados, y son:

Antonio Arderín, (a) *Sergantama*, 2,63.  
 Pedro Bober, (a) *Bisba*, 1,31.  
 Miguel Campá, (a) *Puigventós*, 3,28.  
 Miguel Campá, (a) *Pagenta*, 2,19.

Cuyas notificaciones no han podido hacerse personalmente por ignorarse el paradero de los relacionados, y cumpliendo lo dispuesto en las providencias obrantes en dicho expediente, de fechas 12 y 23 de los corrientes, se publican en este periódico oficial á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Berga á 23 de Agosto de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.

P—5263

D. Jaime Soler y Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que el expediente general de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de Contribución territorial urbana amillarada y segundo trimestre del año actual, contra varios deudores del pueblo de Saldes, consta dictada, de fecha 10 de Agosto último, una providencia de apremio de segundo grado que afecta, entre otros, á los que á continuación se relacionan, con indicación de sus correspondientes cuotas, y son:

Juan Aymecido Perernau, 1,27 pesetas.  
 Rosa Calderer, 0,77.  
 Pedro Clotet, 2,56.  
 Miguel Pey, 0,78.  
 Andrés Pons, 0,78.  
 José Ponsá, 0,78.  
 María Prat Masanas, 0,78.  
 Rosa Tomás, 0,78.  
 Isidro Tomás, 1,53.

Cuyas notificaciones de apremio no han sido posible hacerse personalmente,

por haber estos señores desaparecido de sus respectivos domicilios ó ignorarse su residencia, y en virtud de una providencia obrante en dicho expediente general, de fecha 1.º de Septiembre último, se inserta en este periódico oficial á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Berga, 1.º de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.

P—5265

#### Terceer trimestre de 1917.

D. Jaime Soler y Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por Contribución territorial rústica me hallo instruyendo contra varios deudores de este pueblo y año actual, se dictó, con fecha 14 de Septiembre último, una providencia de acumulación de débitos que, entre otros, afecta á los que á continuación se relacionan, con indicación de sus respectivas cuotas.

#### Deudores que se citan.

Antonio Calvés, (a) *Jaumet*, 7,23 pesetas.  
 Juan Compañó, (a) *Cargol*, 6,57.  
 Isidro Compañó, (a) *Sebríá*, 5,25.  
 Pedro Compañó, (a) *Curt*, 4,92.  
 José Corominas, (a) *Xesch*, 6,42.  
 Juan Corominas, (a) *Xamberch*, 8,85.  
 José Costa, (a) *Gassó*, 10,50.  
 Ramón Calderer, (a) *C. de Jou*, 5,40.  
 Juan Sans, (a) *Mariano*, 9,84.  
 Ramón Tomás, (a) *Toful*, 5,40.  
 José Tomás, (a) *Caló*, 19,02.  
 Franciscó Tomás, (a) *Irazó*, 7,85.  
 Ramón Tubáu, (a) *Paixena*, 15,90.

Cuyas notificaciones no han podido hacerse personalmente por haberse ausentado de la localidad dichos morosos, ignorándose su residencia, y cumplimentando la providencia que de fecha de hoy obra en el referido expediente, se publican en este periódico oficial á los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Berga á 5 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.

P—5264

#### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en esta ciudad de Cervera por débitos de la Contribución rústica de 1917 y atrasos contra José Antonio Domenech (concurso), de ignorado paradero, con fecha 31 de Julio, y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra campo y bosque en la partida Franqueza, del término municipal de esta ciudad, de cabida dos hectáreas 40 áreas; lindante: por Oeste, con un camino público; á Mediodía y Poniente, con Franciscó Forniguera, y á Norte, camino de Tarroja.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del deudor, y á fin de serle notificado en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fiján-

dose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á dicho deudor D. José Antonio Domenech (concurso) para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo spercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que, respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y lo firmo en Cervera.—El Agente, Agustín Riu. P—5268

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Haro.

##### Contribución territorial.

D. Claudio Orbañanos y Mata, Recaudador ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial, contra D. Angel Guinea Balpuesta y D.ª Severina Fernández Urria, correspondientes á los años 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, perteneciente á esta jurisdicción de Foncea, no teniendo persona que los represente en esta localidad ni se conoce su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Septiembre del corriente año, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores D. Angel Guinea Balpuesta y D.ª Severina Fernández Urria la cantidad de 219 pesetas 41 céntimos que adeudan á la Hacienda pública por Contribución territorial, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo acto se verificará el día 3 de Noviembre del presente año, bajo mi presidencia, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la segunda capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

##### Deudores que se citan.

D. Angel Guinea Balpuesta y D.ª Severina Fernández Urria:

Una heredad en Casio Carejo, de 31 áreas 44 centiáreas; al Norte, camino; Sur, Gregorio Fernández; Este, Caba, y Oeste, Francisco Arce.

Otra heredad en Fuentesbujedo ó Fuente Marimundia, de dos fanegas; Norte, arroyo; Sur, Lope Olarte; Este, arroyos, y Oeste, Isidoro Fernández, cuya capitalización, que corresponde á las fincas indicadas, es de 219,41 pesetas.

Y á fin de que sean notificados por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción, se expide el presente en Foncea, á 8 de Octubre de 1917.—Claudio Orbañanos. P—5231

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Higuera.

##### Contribución urbana.

D. Guillermo Carrasco Suroca, Recaudador auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

##### Deudora que se cita.

D.ª Andrea Hernández Vizcaino, 99,11 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Higuera, 4 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Guillermo Carrasco.

P—5154

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Soses, por débitos á la Contribución urbana de los años 1915, 1916 y 1917, contra D. José Farré Viladrosa, se ha dictado, con fecha 17 de Septiembre último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. José Farré Viladrosa.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido José Farré Viladonga, así como de sus herederos, caso de haber fallecido, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 10 pesetas 28 céntimos á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la ciudad de Lérida, calle del Alcalde Costa, número 9, tercero, se procederá al embargo y venta de la finca afectada á la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta su efecto y pueda causar estado en el procedimiento se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Soses, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Soses á 13 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—5247

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Granja Escarpe, por débitos á la Contribución rústica de los años 1913, 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestres de 1917, contra Juan Llop Teixidó, y como á tercer poseedor D. Isidro Llop Jové, de ignorado paradero, con fecha 6 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que á continuación se describen:

Una casa, compuesta de un piso y desván, con corral á su espalda, sita en la calle de Santiago y señalada con el número 3, de este pueblo, sin que conste su posesión superficial, la que linda: al frente, con dicha calle; por la derecha, con José Farré, hoy Antonio Domenech; por la izquierda, entrando, con Marselech; por la espalda, con José Farré, hoy Antonio Domenech.

Una pieza de tierra, secano, parte plantada de olivos y parte campo, sita en la partida Tejería Barranco de la Bohiga, de este término municipal, de cabida cuatro jornales ocho porcas de cultivo, equivalentes á dos hectáreas tres áreas y 30 centiáreas, la que linda: por Oeste, Ramón Llop; Mediodía, Cayetano Badía; Poniente, Ramón Teixidó, y Norte, José Llop.

Otra pieza de tierra, secano y campo, sita en la partida de Vilasaca, de este término municipal, de cabida 10 porcas, equivalentes á 30 áreas y 31 centiáreas, la que linda: por Oeste, con tierras de Francisco Comany; Mediodía, José Llop; y Poniente y Norte, con Francisco Farrés.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Isidro Llop Jové, se le ha de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Ins-

trucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado Isidro Llop Jové para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Granja de Escarpe, á 16 de Octubre de 1917.—Ramón Arqués.

P—5236

### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo, por débitos á la Contribución rústica de los años 1913 al 1917, inclusive, contra D. Ramón Roca Pedró, de ignorado paradero, con fecha de ayer se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Isidro Molins Trench, con respecto á la finca sita en este término municipal y partida La Clamor, de cabida aproximada ocho jornales, por el importe de 248 pesetas 88 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Ramón Roca Pedró, y á fin que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente requiero, cito y emplazo al predicho D. Ramón Roca Pedró, para que el día 31 del corriente mes, á las once, comparezca en el despacho del Notario, con residencia en Lérida, D. Tomás Palmés La Rosa, á fin de firmar la correspondiente escritura de compraventa á favor del adjudicatario, previniéndole que, de no comparecer, ó compareciendo se negara á firmar la escritura acordada, se procederá á su otorgamiento de oficio y en la forma dispuesta por el artículo 103 de la expresada Instrucción.

Y la firmo en Almacellos á 16 de Octubre de 1917.—Francisco Mestres.

P—5259

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al año actual contra D. Joaquín Còrdiu Mateos y D.<sup>a</sup> Andrea Baselga Herrero, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Joaquín Còrdiu Martín y D.<sup>a</sup> Andrea Baselga Herrero.

«Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 7,54 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Lérida, plaza de Constitución, número 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Corbins á 16 de Octubre de 1917.—Francisco Mestres. P—5228

### Agencia ejecutiva de la zona de Logroñán.

*Territorial.*—Acumulación de débitos desde el primer trimestre de 1912 al segundo de 1917.

D. Carlos Corcho Ruiz, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tanga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 16 del corriente he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Augusto Bermúdez Mateo, 9,64 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos

Garciver, 16 de Octubre de 1917.—El Agente, Carlos Corcho. P—5275

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Málaga.**

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Recaudación á nombre de D.<sup>a</sup> Dolores Murillo Santaella, por cuotas de Contribución territorial correspondiente á varios ejercicios, y además los recargos y costas devengados, con fecha 23 del mes actual, se ha procedido al embargo de los bienes que al final se expresan.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos, como previene el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, por ignorarse su paradero.

*Bienes embargados.*

Una suerte de tierra calma en el sitio llamado Los Cajorros, del partido de Pedregales, de este término municipal, como de cabida una fanega; lindando: por Norte, con las de D. José Hidalgo Linares; por Sur, con las de José Cañas Romero; por Levante, con las de D. José Alcáide López, y por Poniente, con las de D. Antonio Castillo Alcáide.

Otra suerte en el sitio llamado La Mina, del propio partido y término, como de una fanega, lindando: por Norte, con las de D. José Alcáide López; por Sur, con las de D. Antonio Castillo García; por Levante, con las de D. José Cañas Romero, y por Poniente, con las de D. Rafael Yébenes Reyes.

Otra suerte de tierra en la Hoya de la Cebada, del mismo partido y término, como de una fanega de cabida, lindando: por Norte, con las de D. José Alcáide López, y por Sur, con las de D. Rafael Yébenes Reyes; por Levante, con el mismo, y por Poniente, con D. Juan Santaella López.

Otra suerte de tierra en el sitio llamado El Higueral, del propio partido y término, de una fanega de cabida; lindando: por Norte, con las de D. Rafael Yébenes Reyes; por Sur, con las de D. Antonio Castillo García; por Levante, con las de D. José Alcáide López, y por Poniente, con las de D. Juan Santaella López.

Otra suerte de tierra en el sitio llamado Les Lomillas, del mismo término y partido, de una fanega de cabida; lindando: por Norte, con tierras de D. José Cañas Romero; por Sur, con las de D. Juan García García; por Levante, con la loma del Portabul, y por Poniente, con las de D. José Cañas Romero.

Otra suerte de tierra en el sitio llamado El Peral, del indicado partido y término, como de dos fanegas de cabida; lindando: por Norte, con las de D. Antonio Ruiz

Castillo; por Sur, con las de D. José Cañas Romero; por Levante, con las de Juan García García, y por Poniente, con las de D. Antonio Ruiz Castillo.

Otra suerte de tierra en el sitio llamado Loma de Tío Prado, del mismo partido y término, compuesta de dos fanegas de cabida; lindando: por Norte, con las de D. José Montáñez Hidalgo; por Sur, con las de D. José Cañas Romero; por Levante, con las de D. José Alcáide Santaella, y por Poniente, con las de D. José Montáñez Hidalgo.

Otra suerte de tierra en el sitio llamado Los Tordos, del referido partido y término, de cabida una cuartilla; lindando: por Norte, con las de D. Agustín Romero Cañas; por Sur, con las de José Cañas Romero; por Levante, con las de D. Rafael Yébenes Reyes, y por Poniente, con este mismo.

Otra suerte en el sitio llamado Hoya del Cerdo, del referido partido y término municipal, de tres fanegas de cabida; lindando: por Norte, con las de D. Juan García García; por Sur, con las del Lagar del Rute; por Levante, con las de D. Juan Santaella López, y por Poniente, con las de D. Juan García García.

Otra suerte de tierra calma en el sitio llamado Pecho del Cujambre, del referido partido y término, compuesta de dos fanegas; lindando: por Norte, con las de D. Agustín Romero Cañas; por Sur, con el mismo señor; por Levante, con las de D. José Castillo Romero, y por Poniente, con las de D. Juan García García.

Otra suerte de tierra calma en el sitio de los Doradillos, del mismo partido y término, de cinco fanegas de cabida; lindando: por Norte, con las de D. José Cañas Romero; por Sur, con las de D. José Alcáide Santaella; por Levante, con las de D. Agustín Romero Cañas, y por Poniente, con las de D. Agustín Romero Cañas.

Unos huertos con agua propia en el precitado partido y término, compuesto de tres banales y mide un cuartillo; lindando: por Norte, con las de D. Agustín Romero Romero; por Sur, con las de don José Alcáide Santaella; por Levante, con el mismo, y por Poniente, con las de don Agustín Gómez Romero.

Una casa derrumbada, sin número, situada en el Lagar de Pedregales, del mismo partido y término, compuesta de tres habitaciones en alto, mide 112 varas cuadradas. Por la derecha, izquierda y espalda, aislada, y por la entrada, con terreno de la misma contribuyente.

Totalán, 30 de Agosto de 1917.—El Alcáide, Antonio Castillo.—El Recaudador, José Hidalgo. P—5248

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Naval-moral de la Mata.**

D. Julián Sánchez García, Recaudador ejecutivo de la citada zona y pueblo de El Gordo.

Hago saber: Que en el expediente individual que se continúa por débitos del primero, segundo y tercer trimestres de industrial, contra D. Lorenzo González Muñoz y Compañía, se ha dictado, con fecha de hoy, por esta Agencia, la siguiente

«Providencia.—Conforme determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores subsidiarios de dichos débitos, doña María Eugenia Castro y D. Juan García, herederos, y Compañía, los cuales aparecen con fincas embargadas, para que en el término de tres días hagan entrega al

que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas objeto del embargo, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifican.»

Y á los fines del artículo 142 de citado texto legal, por desconocerse el domicilio de los interesados, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El Gordo á 20 de Octubre de 1917.—El Agente, Julián Sánchez.

P—5274

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Viana del Bollo.**

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viana del Bollo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia: los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Carmen Rodríguez y hermanos, 3,71 pesetas.

Francisco Reguengo Incógnito, 4,95.

Ramón Fontela, 0,18.

Dolores Causo Rodríguez, 0,34.

La misma, 0,34.

Angel Couso, 1,50.

Miguel Losada Alvarez, 3,71.

Vicente Armada López, 1,50.

Jenaro López, 0,53.

Antonio Pérez, 3,60.

José Francisco Estévez, 3,71.

José Garrido Carballo, 21,78.

Rogelio Fernández, 0,80.

Domingo Rodríguez Expedido, 0,61.

Patricio Manubo, 0,18.

Manuel Rodríguez Primo, 0,93.

Juan Pinza Rodríguez, 3,12.

Vidal Estévez Perrin, 6,19.

Gabriel Yáñez Castro, 272,25.

Santiago García, 0,91.

Agustina Alvarez, 1,65.

Agustín Blanco González, 1,69.

Domingo Alvarez y Micaela Pérez, 5,94.

María Cima Barrio, 0,91.

Francisco Alvarez Rodríguez, 1,24.

Viana del Bollo, 17 de Octubre de 1917.

El Recaudador, José Manuel Guerra.

P—5251

**Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.**

Para que surta los debidos efectos en expediente que se sigue en esta oficina, se anuncia el extravío de resguardos de Depósitos necesarios de la tercera parte

del 80 por 100 de Propios, constituidos en esta Sucursal á favor de los Ayuntamientos de Anchuela del Campo, Establés y Fontanar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente, para que las personas

en cuyo poder se hallen los referidos resguardos se sirvan presentarlos en esta oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses sin haberlo verificado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto; siendo el pormenor de dichos resguardos el siguiente:

FECHA DEL DEPÓSITO			NÚMERO		IMPONENTE	IMPORTE Pesetas.
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.		

**Ayuntamiento de Anchuela del Campo.**

24	Julio	1861	96	2.298	D. Vicente Moreno	292,60
18	Octubre	1861	81	2.640	Francisco Hernández	55,44
16	Septiembre	1862	84	1.157	Vicente Moreno	304,00
23	Idem	1862	117	1.183	Manuel Gutiérrez	202,76
30	Idem	1862	179	1.242	Francisco Hernández	17,96
20	Diciembre	1862	73	1.544	El mismo	57,60
30	Septiembre	1863	188	1.302	D. Vicente Moreno	304,00
25	Noviembre	1863	87	1.506	Francisco Hernández	18,66
25	Idem	1863	98	1.517	Manuel Gutiérrez	210,66
9	Diciembre	1863	28	1.609	Julián Gutiérrez	57,60
20	Agosto	1864	1.570	2.972	Vicente Moreno	304,00
17	Noviembre	1864	2.073	3.372	Julián Gutiérrez	57,60
17	Idem	1864	2.074	3.373	Manuel Gutiérrez	210,66
22	Diciembre	1864	2.242	3.502	Francisco Hernández	18,66
6	Septiembre	1865	1.482	4.747	Vicente Moreno	304,00
25	Noviembre	1865	1.970	5.184	Manuel Gutiérrez	210,66
25	Idem	1865	1.971	5.185	Francisco Hernández	57,60
29	Enero	1866	160	5.376	El mismo	18,66
9	Noviembre	1866	1.810	6.616	D. Vicente Moreno	304,00
11	Diciembre	1866	2.113	6.905	Francisco Hernández	57,60
11	Idem	1866	2.124	6.916	Manuel Gutiérrez	210,66
14	Febrero	1867	270	7.158	Valentín Martínez	277,45

**Ayuntamiento de Establés.**

29	Agosto	1860	81	1.057	D. Pablo García	534,40
24	Octubre	1861	108	2.666	El mismo	534,40
30	Septiembre	1862	171	1.284	Idem	534,40
17	Octubre	1862	102	1.319	D. Juan Sanz	503,06
5	Febrero	1863	7	156	José Martínez	26,77
21	Marzo	1863	110	393	Luis Urraca	69,81
21	Idem	1863	112	395	Juan Sanz	166,83
3	Octubre	1863	5	1.314	Pablo García	534,40
15	Diciembre	1863	43	1.616	Juan Sanz	522,66
14	Abril	1864	743	2.404	José Martínez	27,81
22	Idem	1864	869	2.505	Juan Sanz	173,33
22	Idem	1864	870	2.506	Luis Urraca	72,53
23	Septiembre	1864	1.836	3.184	Pablo García	534,40
12	Diciembre	1864	2.168	3.443	Juan Sanz	522,66
8	Abril	1865	671	4.159	José Martínez	27,81
25	Idem	1865	765	4.236	Luis Urraca	72,53
25	Idem	1865	766	4.237	Juan Sanz	173,33
27	Septiembre	1865	1.758	5.008	Pablo García	534,40
16	Enero	1866	82	5.307	Juan Sanz	522,66
26	Marzo	1866	574	5.753	José Martínez	27,81
23	Mayo	1866	1.024	6.122	Luis Urraca	72,13
23	Idem	1866	1.025	6.123	Juan Sanz	173,33
17	Noviembre	1866	2.002	6.801	Pablo García	534,40
26	Febrero	1867	349	7.213	Juan Sanz	522,66

**Ayuntamiento de Fontanar.**

26	Julio	1859	41	>	D. Francisco Sigüenza	364,62
28	Septiembre	1859	35	>	Francisco Vinién	320,08
4	Noviembre	1859	16	>	José Roquero	32,00
6	Julio	1860	23	>	Francisco Vinién	800,00
29	Septiembre	1860	64	1.137	Francisco Sigüenza	364,62
30	Noviembre	1860	150	1.383	Conde de Vegamar	320,08
25	Enero	1861	58	1.621	D. José Roquero	32,00
26	Agosto	1861	66	2.399	Francisco Vinién	320,08
26	Idem	1861	65	2.398	El mismo	800,00
25	Septiembre	1861	71	2.513	D. Francisco Sigüenza	364,62
2	Octubre	1861	5	2.571	Leoncio Larriva	141,16

FECHA DEL DEPÓSITO			NÚMERO		IMPONENTE	IMPORTE
Día.	Mes.	Año.	Entrada.	Registro.		Pesetas.
2	Febrero	1861	6	2.572	D. Casimiro Pérez	535,66
14	Idem	1861	62	2.624	Urbano Martínez	122,94
30	Idem	1861	127	2.682	Lorenzo González	304,15
13	Febrero	1862	36	180	José Roquero	32,00
29	Agosto	1862	102	1.049	Francisco Vinién	320,08
29	Idem	1862	101	1.048	El mismo	800,00
7	Octubre	1862	37	1.268	D. Francisco Sigüenza	364,62
21	Noviembre	1862	38	1.410	Casimiro Pérez	556,53
21	Idem	1862	39	1.411	Leoncio Larriña	146,66
21	Idem	1862	56	1.428	Urbano Martínez	127,73
20	Diciembre	1862	153	1.629	Lorenzo González	316,00
14	Enero	1863	14	7	Conde de Vegamar	715,30
14	Idem	1863	17	10	D. Urbano Martínez	127,73
19	Idem	1863	82	71	José Roquero	32,00
30	Octubre	1863	172	1.449	Lorenzo González	2.212,00

Guadalajara, 20 de Junio de 1917.—El Interventor de Hacienda, Félix Hita.

P—3815

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villarino de Couso.**

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarino de Couso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana perteneciente á los años de 1916 y 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

VILLARINO

Esteban Benalo, 2,27 pesetas.  
Manuel Fernández, 1,01.  
Ricardo Vaz, 3,04.

COUSO

Catalina Vázquez, 1,07 pesetas.

SAN CRISTÓBAL

Antonio Arias, 1,26 pesetas.  
Francisco Arias, 1,01.

Generoso Núñez, 2,73.  
José Estévez, 1,01.  
Herederos de Jorge Núñez, 2,52.  
José Núñez González, 2,53.

MONMENTELOS

Antonio Quiñones, 2,52 pesetas.  
Antonio Núñez, 1,26.  
Francisco Adamed, 1,77.  
José Vega Fernández, 1,02.  
José Manuel Rodríguez, 3,03.  
Juan Queja, 1,01.  
José Sánchez, 5,06.

CASTIÑEIRA

Antonio González, 0,25 pesetas.  
Ana Sierra, 0,25.  
Antonio Rodríguez, 0,51.  
Domingo Alonso González, 2,52.  
Jerónimo Pérez, 1,52.  
Juan Rodríguez, 1,01.  
José Fernández Núñez, 3,04.  
José Alonso González, 4,04.  
José Alonso, 2,52.  
Herederos de José Sierra, 5,06.  
Manuel Núñez, 4,94.  
María Josefa Novoa, 1,02.  
Pedro Fernández Yáñez, 1,01.

OHAGUAROSO

Domingo Pérez, 0,51 pesetas.  
Felipe Pérez, 5,06.  
Herederos de Felipe Requejo, 2,02.  
José Fernández Borja, 1,26.  
Pedro Pérez Mozo, 0,51.

SOUTELO

Andrés Losada, 1,52 pesetas.  
Jerónimo Rodríguez, 2,78.

SOTOGRADE

José Alvarez, 6,06 pesetas.  
José Alonso, 2,52.  
Tomás Domínguez, 2,27.

SABUGUIDO

Angel Blanco, 0,76 pesetas.  
Domingo Estévez, 1,52.  
Francisco Estévez, 1,01.  
Herederos de Pedro Blanco, 2,52.

PRADOALVAR

Antonio Castro, 0,76 pesetas.  
Antonio Barja Núñez, 1,52.  
Baltasar Requejo Barja, 1,01.  
Gregorio Barja, 3,04.

José Requejo Luis, 1,52.  
José Domínguez Pérez, 1,74.  
Manuel Barja Luis, 2,02.  
Pedro Blanco, 1,26.  
Pedro González, 3,03.

ENTRECINSA

Antonio Rodríguez, 5,06 pesetas.  
Domingo Estévez, 1,52.  
Dionisio Fernández, 1,01.  
Juan García Estévez, 0,51.

CAMBA

Bernardino Fernández, 5,06 pesetas.  
Fidel Fernández, 4,04.  
Francisco Barja Martínez, 1,26.  
Josefa Gago, 5,06.  
Herederos de Luisa Rodríguez, 2,52.  
María Gago, 1,02.  
Pedro Fernández Barja, 0,76.  
Pedro Estévez, 0,51.  
Villarino de Couso, 17 de Octubre de 1917.—El Recaudor, José Manuel Guerra.  
P—5252

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Artesa de Segre.**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Vicente Valls Closa, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Vicente Valls Closa es hijo de Antonio y de Ramona, cuenta veinticinco años de edad.

Artesa de Segre, 14 de Octubre de 1917.  
El Alcalde, Ramón Solé. M—5258

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

**ACTIVO**

*Oro en Caja.*

27 de Octubre 1917.

Del Tesoro.....	1.184.141,60
Del Banco.....	1.948.232.683,64
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.421,55
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:	
Del Tesoro.....	872.173,60
Del Banco.....	89.688.963,01
Plata.....	
Bronce por cuenta de la Hacienda.....	
Efectos á cobrar en el día.....	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....	
Descuentos.....	
Pólizas de cuentas de crédito.....	152.593.965
Créditos disponibles.....	75.714.976,85
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	571.034.443,60
Créditos disponibles.....	283.935.211,04
Pagarés de préstamos con garantía.....	
Otros efectos en cartera.....	
Corresponsales en el Reino.....	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....	
Bienes inmuebles.....	
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	

**SITUACIÓN**

27 de Octubre de 1917.

*Pesetas.*

1.949.418.246,79
90.561.136,61
725.419.263,61
3.480.481,12
3.737.758,63
150.000.000
100.000.000
341.613.633,21
76.878.988,15
287.049.232,56
24.779.568,70
2.586.299,34
13.323.162,90
344.437.469,26
10.500.000
1.154.825
14.435.379,31
3.556.215,54
<b>4.142.931.515,73</b>

**PASIVO**

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	26.000.000
Billetes en circulación.....	2.717.739.375
Cuentas corrientes.....	940.312.936,24
Cuentas corrientes en oro.....	5.739.658,74
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.421,55
Depósitos en efectivo.....	9.079.088,76
Su cuenta corriente, plata.....	14.159.300,33
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	10.852.560,89
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	665.653,90
Tesoro público.. Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	45.049,05
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	2.056.315,20
Suscripción en metálico de Deuda amortizable al 5 por 100, Real decreto de 10 de Marzo de 1917.....	62.893.321,92
Reservas de contribuciones... Para pago de la Deuda perpetua interior..	2.638.435,94
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	56.184.298,15
Ganancias y pérdidas } Realizadas.....	21.749.037,95
} No realizadas.....	714.593,35
Diversas cuentas.....	127.880.782,17
	<b>4.142.931.515,73</b>

Banco de España.

Tarragona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.242 expedido en 11 de Mayo de 1903 á nombre de D. Manuel Oliva Monguió, por pesetas 18.500 nominales, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, cuyo por menor y numeración son como sigue:

Dos títulos de la serie A, números 354.794 y 95.

Un título de la serie C, número 117.190.

Un título de la serie D, número 50.364.

Se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determinan los artículos 6.º del reglamento y 58 de las Instrucciones; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 26 de Octubre de 1917.—El Secretario, M. Ripoll. X—2065

Tipo de interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X—